

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 241-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 01 de Setiembre del 2017

U.DT.

### VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración N°01-2016-OGA/MVES de fecha 07 de enero de 2016, que autoriza la apertura, manejo, reembolso y rendiciones del Fondo Fijo de Caja Chica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 8ª de la Ley N°28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, literal c), donde señala: "La Oficina General de Administración – OGA es responsable y tiene atribuciones para dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando las medidas establecidas en el Sistema Nacional de Tesorería en armonía con los demás sistemas de la administración financiera del sector público".

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D.N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", y se define a la caja chica como el fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente, que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, el numeral 10.4 del citado artículo, dispone que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo.

Que, en la precitada Resolución Directoral sobre para el manejo de Caja Chica, monto máximo de habilitación para cada Fuente de Financiamiento, el monto máximo de habilitación para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica en la Institución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°853-2016-ALC/MVES, de fecha 06 de diciembre del 2016, se aprueba la Directiva N°001-2016-OGA/MVES, Procedimientos para la Administración y Control del Fondo Fijo



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 241-2017-OGA/MVES

de Caja Chica para todos los órganos y unidades orgánicas de la MVES; siendo que en su Capítulo VI, inciso 6 se señala que el Responsable del Fondo Fijo de Caja Chica es designado por la Oficina General de Administración;

Que, mediante Resolución N°324-2016-OGA/MVES de fecha 01 de setiembre del 2016, en su artículo segundo se encargó el manejo, montanez peña; siendo que al haberse producido su cese en el servicio, resulta necesario se designe al servidor que se encargue del manejo del referido Fondo Fijo de Caja Chica;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Encargatura efectuada a la servidora YSABEL MONTAÑEZ PEÑA, como Responsable del manejo, reembolso y rendiciones del Fondo Fijo de Caja Chica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como Responsable del manejo, reembolso y rendiciones del Fondo Fijo de Caja Chica, al servidor de la Oficina General de Administración, SANTIAGO DANIEL QUISPE MORATILLO, quien deberá tomar en cuenta que el importe de apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2017, es por la suma de S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles), suma que no deberá exceder a tres (03) reembolsos mensuales.

Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad, y a la Unidad de Cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING.LUZ ZANAGRIA LIMACO
GEBENTE

